



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

**RESOLUCIÓN**

**N° 492/2002**

**EXPEDIENTE N° 587/02**

sg

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2002.

Vistas las presentes actuaciones por las que el Laboratorio de Anatómo-Histocitopatología de la Morgue Judicial solicita la adquisición de insumos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra la solicitud efectuada por el Cuerpo Médico Forense en la cual manifiesta la necesidad de contar con los materiales detallados a fs. 1 para el normal desarrollo de las tareas que el laboratorio de la referencia realiza, informando además el precio orientativo que demandará su compra.

Que a fs. 4 la Dirección Pericial toma la intervención que le compete señalando la imprescindibilidad de dar una respuesta a lo requerido.

Que por sus características y monto resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a los efectos de que su provisión se realice en el menor tiempo posible, como así también lograr una economía administrativa.

Que a fs. 10 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2002.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n° 2333/96,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Dirección Pericial una partida especial por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) con destino a la adquisición de insumos para el Laboratorio de Anatómo-Histocitopatología de la Morgue Judicial.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs. 10 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.

NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION